

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

APROBADO:
JUNTA DI RECTI VA
REVI SADO:
GERENCI A
OCTUBRE 20 DE
2012

La Junta Directiva de FEDI NOR LTDA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial para dar cumpli miento a lo establecido en el literal a) del artículo 77 de los estatutos, vigentes del fondo, establecen el presente reglamento del Comité de Educación de FEDI NOR LTDA.

La Junta Directiva de FEDI NOR LTDA, en uso de sus facultades estatutarias y legal es y,

CONSI DE RANDO:

Que se hace necesario dar una adecuada reglamentación para el uso del Fondo de Educación con el fin de que se destinen al logro de los fines expresos en los estatutos y en la legislación cooperativa.

RESUELVE

CAPITULO I OBJETIVO Y GENERALIDADES

ARTI CULO 1. MESIÓN. El comité de Educación de FEDI NOR LTDA, tendrá como misión, promover de manera per manente actividades de educación cooperativa que tiendan a la formación de sus asociados, i dentificando conjuntamente sus intereses, necesidades y expectativas; así como capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia del Fondo.

ARTICULO 2. FINALIDAD. El Fondo de Educación se destinara a fortal ecer la práctica de valores de educación, cooperación y de ayuda mutua.

ARTICULO 3. CONFORMACIÓN Y PERIODO. El comité de educación, estará integrado por tres (03) asociados hábiles del fondo, con sus respectivos suplentes nu méricos, que serán designados en la pri mera reunión de Junta Directiva. La designación será para periodos i gual es a los de la junta que los designa, pudi endo ser removidos o reel egidos indefinidamente. Uno de sus integrantes principal es debe ser miembro de la Junta Directiva, qui én será el encargado de llevar la vocería del Comité ante la Junta. Los programas aprobados serán coordinados por la Gerencia y su ejecución será por los Del egados de cada ciudad. En aquellas ciudades donde no haya Del egado, la realización será competencia de la gerencia.

PARAGRAFO: El Comité de Educación puede desintegrarse por las siguientes causas:

- a) Cuando perdieren la calidad de asociados del Fondo, por cual qui er causa, la totalidad o la mayoría de sus integrantes principales y suplentes
- b) Por retiro voluntario del cargo, comunicado por escrito, de la totalidad o la mayoría de sus ninembros principales y suplentes.
- c) Por i nacti vi dad total del Comité de Educación durante un período superior a sesenta (60) días, si njusta causa.

ARTICULO 4. FORMALIDADES. Entrel os integrantes del comité de educación se

designara un presidente, un vicepresidente y un secretario, quienes se reunirán cuantas veces sea necesario para tratar y decidir los asuntos de su competencia. Las decisiones adoptadas por el Comité de Educación se tomaran por mayoría de votos y de lo tratado se dejará constancia en la respectiva acta que será firmada por el presidente y secretario del mismo.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Educación llevara un libro de actas en el cual se consignaran por escrito las me mori as de todo lotratado en las diferentes reuniones y de los acuerdos aprobados en las mismas.

PARÁGRAFO 2. Al mes siguiente de la designación y aceptación de los integrantes del comité, los mismos se reunirán para dar cumpli miento al presente artículo.

ARTICULO 5. ADMINISTRACIÓN El manejo y distribución de los recursos del Fondo de Educación, estará a cargo del Comité de Educación, previo estudio y aprobación de la Junta Directiva de FEDINOR LTDA.

ARTICULO 6. REQUISITOS: Los asociados beneficiarios de las actividades programadas por el Comité de Educación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que tenga un (01) mes de per manencia en el Fondo y que su descuento de aportes y afiliación haya i ngresado a través de descuento de nómina o RECFON. Los hechos que originen la solicitud deben ser posteriores a esta per manencia.
- b) Encontrarse al día en el cumpli mento de las obligaciones contraídas con el Fondo y las relacionadas con el DESCUENTO OBLIGATORIO por ahorros y aporte social.
- c) No encontrarse sancionado dentro del Fondo de acuerdo a lo establecido a los artículos 27 y 28 de los Estatutos del Fondo de Empleados.

PARAGRAFO: En caso de que el asociado se encuentre en mora en el cumpli miento de sus obligaciones, deberá cancelar las su mas correspondientes para que FEDI NOR LTDA proceda a prestar la actividad correspondiente al programa de educación. En caso contrario perderá el derecho a participar de las actividades desarrolladas por el comité dentro de la vigencia del nis mo año.

CAPITULO II OBTENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

ARTICULO 7. RECURSOS. \Box fondo de educación contará con las siguientes fuentes de ingreso:

- a) El porcentaje establecido por la Circular Básica Contable y Financiera y artículo 48 literal cide los Estatutos del Fondo.
- **b)** Por parti das presupuéstal es asi gnadas por la Asamblea.
- c) Por auxilios, donaciones o aportes que reciba el Comité de personas natural es o jurí dicas.
- d) Por los ingresos que se obtengan de las actividades que planee el Comité con sus propios recursos, además de los ingresos recibidos por concepto de convenios y los ingresos provenientes de la afiliación de los Asociados.

CAPITULO III FUNCI ONES

ARTICULO 8. DEL COMITÉ: El Comité de Educación funcionará bajo el marco de la ley cooperativa, lo señal ado en el artículo 51 de los Estatutos, las disposiciones

que para ello señale el Ente Regulador y las siguientes:

- a. Difundir los Estatutos y Reglamentos del Fondo, así como los diferentes servicios que presta
- b. Adel antar las diferentes actividades académicas, deportivas, investigativas, cultural es y social es que se desarrolle y asesorar las actividades que en este mis mo sentido adel anten los órganos de administración.
- c. Servir de apoyo a los órganos de administración del Fondo, promulgando la proyección social de su servicio entre sus asociados, buscando el acerca miento de la base social de FEDI NOR LTDA.
- d. Programar cursos de formación cooperativa para asociados, control ando que la asistencia a tales eventos se realice en forma progresiva, es decir procurando que qui enes participen en cursos el emental es posterior mente lo hagan en cursos de nivel es superiores.
- e. Pro mover la capacitación profesional de los asociados, a través de cursos, se minarios y de más medios que considere convenientes.
- f. Proveer los profesores y conferencistas, según el caso, para los cursos, se minarios o conferencias que se vayan a organizar.
- g. Integrarse con los Comités de Educación de otros entes solidarios.
- h. Presentar a la Junta Directiva del Fondo la programación de los cursos a realizar.
- i. Durante el desarrollo de los cursos estar pendiente del cumpli miento de profesores y alumos, comunicándolo a la Junta Directiva para que imparta sanciones a qui enes no asistan.
- j. Terminado un curso o seminario, efectuar una consciente calificación o evaluación del personal participante, donde se exprese su criterio y conocimiento del sector solidario, sus aptitudes para dirigir determinados programas y el interés en servirle a la comunidad.
- k. Expedir a los participantes en los eventos que organizare, certificados de idoneidad y horas de asistencia, conforme a la reglamentación existente para la educación no formal.
- I. Realizar encuestas permanente mente entre los asociados, con el objeto de conocer cuál es son las necesidades básicas en el campo educativo.
- m Inventariar los recursos técnicos, físicos y humanos para obtener un racional aprovecha miento de los nismos.
- n. Ll evar un registro de las actividades desarrolladas por FEDI NOR LTDA en materia educativa, buscando establecer los asociados que se han destacado por su participación en dichos eventos.
- o. Desi gnar los del egados a parti di par en los cursos que otras entidades del sector sdi dari o organicen.
- p. Presentari nfor mes a la Junta Directi va cuando se le solicite y, anual mente a la Asamblea General de Asociados, describiendo las actividades realizadas y la for ma como fueron utilizados los fondos.
- q. Las de más que la Junta Directiva le delegue o asigne, siempre que sean de su propia natural eza.
- r. El Comité de Educación podrá no mbrar por su cuenta comisiones especiales, a fin de dar mayor participación y obtener la colaboración de otras personas interesadas en la formación cooperativa. I gual mente podrá constituir en las seccionales que existan los correspondientes subcomités, contribuyendo en la programación y ejecución de eventos educativos que allí se planeen.
- s. Del egar en asociados hábiles del Fondo, la representación en las diferentes actividades educativas, culturales y deportivas.

PARAGRAFO: El ejercicio de las anteriores funciones deberá coordinarse y suj etarse a previa aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO 9. DE LOS DI GNATARIOS. Por su parte, los dignatarios del Comité

tendrán en particular las siguientes funciones:

- a. EL PRESIDENTE: Convocara y dirigirálas reuniones del Comité, llevara su vocería, velara por el cumpli miento de los acuerdos establecidos.
- **b. EL VI CEPRESI DENTE:** Dese mpeñará las mismas del presidente en su ausencia o cuando este intervenga en los debates.
- c. EL SECRETARI Ω Responderá porque el libro de actas y los de más documentos se lleven ordenadamente y porque la correspondencia del Comité de Educación se produzca oportunamente.
- **d.** La Junta Directiva induirá a los Delegados de las ciudades donde hayan asociados a efectos de desarrollar las actividades programadas por este comité.

PARÁGRAFO: Cuando el nombra miento del Presidente del Comité de Educación no coincida con el miembro representante de Junta Directiva, de acuerdo al del articulo 3, 8 literal a) del presente regla mento, la vocería del Comité ante la Junta será ejercida por el miembro de Junta Directiva, excepto que por disposición expresa y sustentada de la misma Junta se cite al Presidente del Comité.

ARTICULO 10. DEBERES. Los asociados beneficiarios de las actividades programadas por el comité de educación tendrán los siguientes deberes:

- 1. Parti di par en los cursos de for maci ón Cooperativa.
- 2. Parti di par en las acti vi dades de capacitación profesional a través de cursos, se minarios, conferencias y de más eventos que se consideren convenientes.
- 3. Leer y estar informados sobre los contenidos de los folletos, boletines, circulares, servicios y gestión ad ministrativa, ade más dar contestación a las encuestas para la mejor solución de sus necesidades.
- 4. Difundir con espíritu sdidario los servicios otorgados a través del Comité.
- 5. Hacer parte de los subcomités, participando activamente con proyectos para el buen objeto del Comité y del Fondo.
- 6. Su ministrar la información exacta sobre su formación profesional, cursos, se minarios, talleres, etc., al momento de ser requerida por el Fondo o sus comités.
- 7. Participar como docente de acuerdo a su nivel académico, profesional y/o técnico en las actividades del Fondo, cuando éste lo requiera.
- 8. Hacer llegar por escrito las sugerencias para una mejor gestión del Comité.
- Entregar al Fondo copia de la certificación e mitida por la entidad que dicte los cursos, se minarios, talleres y otros que se organicen y en los cuales el asociado participe.
- 10. Los de más deberes i ndui dos en los estatutos, leyes o reglamentos.

ARTICULO 11. OBLIGACIONES. Los asociados beneficiarios de las actividades programas por el Comité de Educación están obligados a:

- 1. Cumplir con la intensi dad horari o de los cursos, se minarios, talleres y otros que se organicen.
- 2. Respetar las decisiones que tome el Comité, en cuando a programación, intensidad horaria, avales, costos o erogaciones económicas entre otros.
- 3. Pagar oportuna mentelos costos delas actividades académicas en las cuales el asociado participe, en la proporción estipulada por el Comité.
- 4. Hacer buen uso del material o herramientas que se entreguen para la realización de los eventos.
- 5. Justificar oportunamente por escrito la ausencia o abandono de las actividades de capacitación ofrecidas o patrocinadas por el Fondo, so pena de la sanción correspondiente, sin perjuicio de las disposiciones y reglamentos establecidos por la entidad que esté ofreciendo la capacitación.
- 6. Respetar y dar buen trato a las personas, bienes y enseres donde pse

desarrollen las actividades de capacitación.

7. Las de más obligaciones induidas en los estatutos, leyes y regla mentos.

ARTICULO 12 DE LAS SANCIONES. A los asociados beneficiarios de las actividades programadas por el Comité de Educación se les aplicarán las siguientes sanciones:

- La no asistencia a las actividades de capacitación para la cual se inscribió el asociado, o abandono de la misma genera la suspensión temporal por seis (6) meses en próximos cursos, se minarios, talleres y de más eventos acadé micos.
- 2. Al asociado sancionado de acuerdo con el numeral anterior y que reincida, se le aplicará una suspensión de los servicios que preste el Comité por un año.
- 3. Rei ntegrar al Fondo con desti no al Comité de Educación los valores en que éste haya i ncurri do para su capacitación.
- 4. Pagar el valor de los daños que haya causado el asociado durante la realización de las actividades académicas.
- 5. Las sanciones enunciadas no eximen al asociado de las de más señaladas en la Ley y Estatutos, que se generen con su comportamiento.
- 6. El procedimiento para aplicar estas sanciones será el señalado en los Estatutos del Fondo (Art. 27).

CAPITULO IV OTRAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

ARTICULO 13. DE SEMINARIOS, TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS: El comité de Educación, podrá desarrollar actividades de carácter educativo dirigido a todala comunidad o a sectores específicos, aprovechando para los mismos el carácter técnico y específico de los miembros del fondo.

PARÁGRAFO 1. Cuando el eventolo organice y desarrolle el propiofondo a través del comité de educación, dará prioridad a sus asociados para que participen en el mis mo como conferencista y el valor a cancelar será del mis mo nivel de un conferencista externo. El excedente que pueda generarse, hará parte de los ingresos del Fondo de Educación.

PARÁGRAFO 2 Cuando el evento sea organizado por uno o varios asociados del fondo, y presentado al Comité para su desarrollo, el fondo tomará como valor de administración el 10 % del valor del mismo, el cual hará parte de los ingresos del fondo de Educación.

CAPITULO V DI SPOSICI ÓN FI NAL

ARTI CULO 14. El presente regla mento ri ge a partir del 22 de Octubre de 2012, aprobado por parte de Junta Directiva, según Acta No. 135 de fecha veinte (20) del mes de Octubre de 2012.

HENRY LUQUE BLANCO	FARI AN RODRI GUEZ VILLAN

En constancia se fir ma,

HENRY LUQUE BLANCO FABI AN RODRI GUEZ VILLAN Presi dente Junta Directiva Secretario Junta Directiva FEDI NOR LTDA. FEDI NOR LTDA.